**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE DE PROPUESTAS TÉCNICAS DENTRO DEL MARCO DE ASOCIATIVIDAD CON LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP**

Intervienen en la celebración del presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE DE PROPUESTAS TÉCNICAS DENTRO DEL MARCO DE ASOCIATIVIDAD CON LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP** como comparecientes:

Por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP, representada por su Gerente General, la señora Esp. María Gabriela Dávila Cueva y por otra parte:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo) perteneciente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Institución)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo) perteneciente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Institución)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo) perteneciente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Institución)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo) perteneciente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Institución)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo) perteneciente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Institución)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo) perteneciente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Institución)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo) perteneciente a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Institución)

Quienes libre y voluntariamente celebran el presente acuerdo. Los comparecientes reconocen recíprocamente su capacidad para obligarse, por lo que suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información con base a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “Las instituciones del Estado sus organismos y dependencias, y las servidoras o servidores públicos, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

En virtud de lo establecido en el numeral 19 del artículo 66 de la Norma Suprema se dispone: “Se reconoce y garantizará a las personas: (…) El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la Ley”;

El artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal establece: “La persona que, sin contar con el consentimiento o la autorización legal, acceda, intercepte, examine, retenga, grabe, reproduzca, difunda o publique datos personales, mensajes de datos, voz, audio y vídeo, objetos postales, información contenida en soportes informáticos, comunicaciones privadas o reservadas de otra persona por cualquier medio, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años…”;

El artículo 230 del Código Orgánico Integral Penal determina: “Será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años: (…) La persona que sin orden judicial previa, en provecho propio o de un tercero, intercepte, escuche, desvíe, grabe u observe, en cualquier forma un dato informático en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, una señal o una transmisión de datos o señales con la finalidad de obtener información registrada o disponible. (…)”;

Que ……………….y EL INTERESADO están interesados en evaluar el inicio de gestiones conjuntas de investigación de tecnologías en el campo del………………………………., para lo cual es necesario intercambiar información confidencial entre ellas. LAS PARTES acuerdan que dicha información sea entendida como “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL”

Que se define como Información Confidencial, toda la información relativa a o de propiedad del INTERESADO, que cumpla los siguientes requisitos: a. Que sea reservada, en el sentido de que no sea generalmente conocida ni de fácil obtención por quienes se encuentran en el medio en el cual dicha información es manejada; y b. Que sea designada como confidencial por su titular. Esta designación podrá hacerse de forma escrita o será ratificada de la misma manera, dependiendo de la forma en la cual la respectiva Información Confidencial es divulgada por el Titular al Receptor.

La Información Confidencial incluye, pero sin limitarse a ello: inversiones, planes de negocios y de desarrollo de productos y servicios, información técnica y financiera, fórmulas cualitativas y cuantitativas de productos, información de productos terminados, descripción de procesos técnicos, información de precios, contratistas y clientes, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, secretos industriales, know-how y otra información, de negocios o técnica que sean comunicados por cualquiera de las PARTES, a la otra parte de este acuerdo, cualquiera que sea la forma en que se produzca dicha comunicación (oral, escrita, visual, dibujos, ficheros informáticos, etc.), y que sea facilitado por cualquiera de las PARTES a través, en relación o como consecuencia del presente Acuerdo de Confidencialidad, siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO: En virtud de los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento los comparecientes se obligan expresamente a guardar sigilo, confidencialidad y reserva sobre el contenido de toda la información generada, verbal o escrita, que se comparta entre los comparecientes respecto el desarrollo y en todas la etapas y pre etapas de presentación de propuestas técnicas dentro del marco de asociatividad con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos Emgirs-Ep, mismos que se comprometen a hacer uso de la información, únicamente para las actividades relacionadas con las funciones que desempeña, conforme a las obligaciones y prohibiciones legales pertinentes.

Por virtud del presente Acuerdo, los Receptores de Información se obligan a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente pare el cumplimiento del OBJETO del presente acuerdo. Una vez cumplido el OBJETO del Acuerdo, los Receptores no podrán hacer uso alguno de la información

CLÁUSULA TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las partes indistintamente pueden ser RECEPTORES y TITULARES de la información según corresponda. El Receptor declara y reconoce que el recibo o el uso de la Información Confidencial que le sea divulgada por el Titular no le concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad intelectual de propiedad del Titular. Ni este acuerdo, ni la divulgación, recibo de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES. Son obligaciones de los comparecientes:

1. Guardar la reserva y confidencialidad, sin el deterioro de cualquier tipo de información que se le suministre o a la cual llegare a tener acceso o conocimiento;

2. Todo funcionario público de cualquier entidad pública y/o empleado de empresa privada que haga uso y tenga acceso a la información proporcionada por la EMGIRS-EP respecto a propuestas dentro del marco de asociatividad con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos Emgirs-Ep deberá suscribir el presente instrumento y se mantendrá un listado actualizado de cada funcionario que en razón de sus funciones se le ha designado una tarea en la cual mantenga conocimiento sobre el contenido de la propuesta.

3. Mantener en forma estrictamente reservada y confidencial toda la información que por razón de su competencia tendrá acceso, por lo tanto, se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio, oral, escrito, y/o tecnológico y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la Institución a la cual pertenece.

4. Utilizar la información suministrada por EL TITULAR, únicamente para los fines del proceso de asociatividad con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos Emgirs-Ep.

5. No realizar copia o duplicado alguno de la información mencionada en este acuerdo sin la autorización previa y escrita de la otra parte; tampoco podrán divulgar dicha información a terceras personas sin que medie igualmente la respectiva autorización previa y escrita de la otra parte. Se excluye de esta obligación la información que sea de dominio público o que sea del conocimiento previo de la EMGIRS-EP, sin constituir discreción de la información en los términos del presente acuerdo y, cuya revelación no cause agravio o perjuicio alguno a su titular.

6. Adoptar las medidas de protección de la Información Confidencial que sean necesarias para garantizar su carácter confidencial, evitando su conocimiento por parte de terceros y su divulgación no autorizada.

7. Devolver al Titular y/o destruir (si es solicitado por el Titular) los medios físicos en los cuales le haya sido entregada la Información Confidencial, junto con las copias que de la misma haya elaborado, y eliminar cualquier grabación, filmación, archivo electrónico o similar que contenga total o parcialmente Información Confidencial, en uno y otro caso dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de cesación del uso autorizado de la Información Confidencial, o al momento en que así los solicite el Titular, lo que primero ocurra.

8. Informar al Titular de la Información Confidencial respecto de cualquier orden o solicitud de divulgación que reciba de cualquier autoridad, de forma inmediata al recibo de la respectiva orden o solicitud, y en todo caso, de forma que le permita al Titular de la Información Confidencial oponerse de forma oportuna a dicha orden o solicitud.

9. No utilizar la Información, para un propósito distinto al OBJETO del presente acuerdo, sin el previo y expreso consentimiento del Titular. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES reconocen que el uso de la Información para un propósito distinto al uso autorizado, requerirá la firma de otro acuerdo entre LAS PARTES.

10. Se obligan las partes a restringir el acceso a la Información Confidencial recibida del Titular, pudiendo acceder a la misma única y exclusivamente aquellos de sus empleados, representantes o asesores para los cuales el acceso a la Información Confidencial sea necesario para el cumplimiento del OBJETO del presente acuerdo. Las citadas personas estarán sujetas a las restricciones de confidencialidad previstas en el presente acuerdo.

11. Se comprometen las partes a adoptar las mismas medidas de seguridad, para impedir que la Información Confidencial sea divulgada, que aquéllas que adopta para la protección de su propia Información Confidencial y secretos comerciales

CLÁUSULA CUARTA. - IMPLICACIONES DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD Los comparecientes actuarán con responsabilidad en el buen uso de la información, lo que supone entre otros deberes, el de limitar la divulgación autorizada al menor número de personas, y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la información, así como su uso por fuera de los límites de este convenio. El incumplimiento del deber de reserva establecido en este acuerdo, constituye violación de secreto y justa causa de terminación unilateral de la relación civil con la EMGIRS-EP, sin desmedro de las indemnizaciones legales correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. - SANCIONES: Para la aplicación de sanciones se tomará en cuenta lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Púbicos y demás normativa aplicable; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso. Los funcionarios públicos que incumplieren las estipulaciones de este instrumento, podrán ser sancionados por la máxima autoridad de la entidad en la que prestan sus servicios, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA: El presente instrumento tendrá una vigencia de xxx años a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ACUERDO TOTAL: Este acuerdo incluye el total entendimiento entre los comparecientes con relación a la materia de la cual se trata este documento. Cualquier añadidura o modificación a este acuerdo deberá ser hecha por escrito y firmada por todos los comparecientes. En el evento de que se produzca el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada, notificará del incumplimiento a la máxima autoridad de la institución involucrada, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la normativa vigente. Una vez comprendido por los comparecientes el contenido y efectos del presente instrumento expresamente se ratifican en él, para fe y constancia se firma el presente documento por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Quito, el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año \_\_\_\_\_\_\_, en dos ejemplares del mismo tenor y validez.

Esp. María Gabriela Dávila Cueva

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C.

Por el Interesado

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C.